



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 03/2026, CELEBRADA EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2026.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las 12:00 horas del día 05 de junio de 2026 se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria, en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; doña Alexia San Emeterio Santisteban; don Angel Moncalián Ruiz; don Mariano Gutiérrez García; don José Luis Santa Marta Gómez y don José Luis Palacio Bensusan.

No asisten: Doña Andrea Lavín Veci y doña María Patricia Rueda Ortiz.

Secretaria: Doña Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 02/2026 celebrada el día 30 de marzo de 2026. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran nueve de los once que lo componen, aprueba el acta de la citada sesión.

2.- Aprobación del convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Bárcena de Cicero y Laredo para la utilización recíproca de sus bolsas de empleo. Acuerdo que proceda (Expte. 725/2026).

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Laredo mediante documento con registro municipal de entradas número 2026-E-RC-1537 de fecha 27 de mayo de 2026, relativa a la formalización de un convenio de colaboración para la utilización compartida de bolsas de empleo temporal con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos humanos municipales y favorecer la cobertura ágil y eficaz de necesidades temporales de personal.

Laura Rodríguez Candás (1 de 2)
Firma: 05/06/2026
HASH: c658e9235c219a6b1b55460e20761676

Gumersindo Ranero Lavín (2 de 2)
Firma: 05/06/2026
HASH: 650781d762bb16fc872f2da4fdd448

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: P77VM/SR/JR/24K54TZTJH/POAZ
Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Considerando lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 47 contempla la posibilidad de suscripción de convenios interadministrativos que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que prevé la cooperación interadministrativa y la suscripción de convenios a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública.

Considerando que la creación de las bolsas de empleo ayuda a la solución ágil de los problemas coyunturales de dotación de personal, sin perjuicio de la atención a aquellos principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ya que dichas bolsas se constituyen a través de los resultados de procedimientos selectivos ordinarios, o incluso mediante procedimientos selectivos específicos para la constitución de dichas bolsas de empleo. Debiendo tenerse igualmente en consideración, que la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, es otro de los principios rectores del acceso al empleo público, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No suscitándose debate y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y otros asuntos de competencia municipal, así como Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran nueve de los once que lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y el Ayuntamiento de Laredo para la utilización recíproca de sus bolsas de empleo, aceptando todas sus cláusulas y condiciones, y que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Laredo a los efectos de formalización del mismo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: P77VMRSRJR24K54TZTXJHPQAZ
Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





ANEXO

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BÁRCENA DE CICERO Y LAREDO PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE SUS BOLSAS DE EMPLEO

A la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, don Gumersindo Ranero Lavín, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bárcena de Cicero con CIF núm. P3900900F

Y de otra, don Miguel González González, con DNI 72032444-D, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Laredo con CIF núm. P3903500A

EXPONEN:

I.-Para la atención de las necesidades en materia de recursos humanos por parte de las distintas Administraciones Públicas, se ha generalizado la creación y gestión de bolsas de empleo mediante la realización de los correspondientes procesos selectivos, los cuales se encuentran en todo caso sujetos a los principios esenciales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- El desarrollo creciente de las actividades y servicios que prestan las Entidades Locales en ejercicio de sus competencias, exige la cobertura de situaciones puntuales o coyunturales que requieren bien el nombramiento de funcionarios interinos o bien la contratación de personal laboral con carácter temporal, cuya tramitación a través de los correspondientes procedimientos selectivos requiere un período mínimo de tiempo, lo que en muchas ocasiones implica un déficit temporal de los medios personales disponibles para la adecuada prestación de los servicios públicos.

III.-La creación de las bolsas de empleo ayuda a la solución ágil de los problemas coyunturales de dotación de personal, sin perjuicio de la atención a aquellos principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ya que dichas bolsas se constituyen a través de los resultados de procedimientos selectivos ordinarios, o incluso mediante procedimientos selectivos específicos para la constitución de dichas bolsas de empleo. Debe tenerse igualmente en consideración, que la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, es otro de los principios rectores del acceso al empleo público, de conformidad con lo

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: P77VMRSRJR24K54TZTXJHPOAZ
Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





establecido en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

IV.- Tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 10, procederá la coordinación de competencias de las Entidades Locales entre sí cuando se trate de actividades concurrentes. Así mismo, el artículo 57 prevé la cooperación interadministrativa y la suscripción de convenios a fin de mejorar la eficiencia y, por otra parte dicho texto legal, en su artículo 21, atribuye a la Alcaldía determinadas competencias en materia de personal y organización, como son la dirección del gobierno y la administración municipal, la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, y la aprobación de las bases para la selección del personal, entre otras; atribuciones que deben entenderse como es lógico, sin perjuicio de las disposiciones organizativas que en su caso puedan establecer los correspondientes reglamentos orgánicos municipales.

V.- Por otro lado, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la suscripción de convenios interadministrativos que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias.

Por todo ello, los comparecientes, reconociéndose en su mutua representación la capacidad jurídica y de obrar que les corresponde a los efectos de celebración del presente convenio de colaboración, acuerdan suscribir el mismo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y el Ayuntamiento de Laredo podrán utilizar indistintamente las bolsas de empleo temporal constituidas o que puedan constituirse por ambas entidades respecto de las plazas/puestos de trabajo de ADMINISTRATIVO, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigen cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de empleo.

SEGUNDA.- El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: P77WMSRJR24K54TZTXJHPQAZ
Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Corresponde a cada Ayuntamiento la selección del personal que forma parte de las bolsas, autorizándose la posibilidad de uso de la misma a la otra Administración, así como la comunicación de los datos necesarios para la contratación laboral o nombramiento como personal funcionario por parte de éste, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento titular de la bolsa, de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de la relación laboral o funcional, y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

TERCERA.- Para la utilización de dichas bolsas y a efectos de su gestión, ambas Administraciones aplicarán sus propias normas de selección de personal no permanente.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento titular de la bolsa deberá ceder a la Administración peticionaria los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto la Administración cedente. Una vez cedidos los datos, la Administración peticionaria será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio tendrá un plazo de cuatro años, si bien podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes por un período de cuatro años adicionales, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, la vigencia de este convenio estará condicionada a la vigencia de la correspondiente bolsa de empleo.

SEXTA .- El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: P77VMSRJR24K54TZTXJHPQAZ
Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta de la Administración peticionaria que efectúe el nombramiento .

El abono de los salarios corresponde a la Administración que, como empleador, proceda a la contratación o nombramiento, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser objeto de las adendas que, en su caso, se estimen oportunas entre las partes.

NOVENA.- Por ambas Administraciones, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las 12:05 horas del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: P77WMSRJRX24K54TZXJHPQAZ
Verificación: <https://barcenadecicero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

